

## VERSIÓN PÚBLICA



**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

Décima Octava Sesión Ordinaria  
9 de octubre del 2024  
Recurso de reclamación 1751/2024  
Segunda Ponencia

### VOTO CONCURRENTE

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1751/2024 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.**

Respetuosamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto concurrente.

Si bien se comparte el fondo del sentido del proyecto, estimo relevante precisar que considero procedente el recurso, toda vez que su promovente cuenta con legitimación para ese efecto, en tanto que se le otorgó la representación como abogado patrono de la autoridad demandada en su contestación de esa misma fecha, conforme al artículo 6 de la Ley de Justicia Administrativa; por ende, estimo procedente el recurso, sin que al efecto se encuentren las consideraciones para desecharlo de acuerdo al criterio sostenido en los expedientes 425/2020, 167/2024, 406/2024, 1277/2024 y 1292/2024.

### MAGISTRADO

#### AVELINO BRAVO CACHO

#### TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.